

MARCO REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS Y/O PROGRAMAS DE ENFERMERIA Y OBSTETRICIA EN BOLIVIA

PRESENTACIÓN

El presente Marco de Referencia ha sido elaborado sobre la base del sustento teórico - metodológico, desarrollado por la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación del CEUB y sobre la base a los documentos oficiales de la Universidad Boliviana.

De acuerdo a las determinaciones asumidas por el Sistema, la evaluación externa y acreditación en la Universidad Boliviana, se debe desarrollar basándose en un marco de referencia único para cada área de conocimiento, con variables e indicadores comunes, exigibles a todos los programas y carreras del área.

El Marco de Referencia para la Evaluación Externa y Acreditación de las carreras de enfermería fue analizado en detalle en la Reunión Técnica Nacional de Evaluación y Acreditación del área de Enfermería que se llevó a cabo en la Universidad Autónoma del Beni “José Ballivian”, del 20 al 22 de abril de 2015.

La participación académica de las autoridades, es la garantía para dotarnos de un instrumento que permita evaluación la calidad de nuestras carreras de Enfermería del sistema universitario

Ing. Luis Ernesto VALDIVIA BALDOMAR
SECRETARIO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

La Paz, Abril de 2015

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1.** El presente Marco de Referencia tiene por objeto normar los procedimientos y actividades de los procesos de evaluación y de acreditación de las Carreras y/o Programas de Enfermería y Obstetricia a nivel Licenciatura en el Sistema de la Universidad Boliviana.
- Art. 2.** Los procesos de Evaluación y Acreditación en la Universidad Boliviana tienen como propósitos:
- a) Promover el mejoramiento de la calidad y pertinencia educativa en los procesos de Enseñanza – Aprendizaje, Investigación e Interacción Social – Extensión Universitaria.
 - b) Proteger y/o mantener la confianza y la credibilidad de la sociedad en las universidades que cuentan con estas Carreras y/o Programas.
 - c) Asegurar que los graduados universitarios, estén preparados para la práctica de su profesión en el país y en el ámbito geográfico de los convenios regionales que incluyan intercambio de servicios profesionales.
 - d) Proyectar internacionalmente a las Carreras y/o Programas evaluados en el marco de acción de las instituciones afines.
 - e) Coadyuvar para que los procesos académicos, económico-financieros y administrativos en las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, se desarrollen con altos grados de eficiencia y eficacia.
 - f) Mejorar la calidad, como imperativo de justicia social, en el uso eficiente de los recursos financieros, asignados por el Estado y la sociedad boliviana a la Educación Universitaria Autónoma.

CAPITULO II DE LA CONCEPCIÓN DE EVALUACIÓN Y DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN

- Art. 3.** Para los fines del presente documento, se entiende por evaluación al proceso de recolección de información que analizada e interpretada a la luz del presente marco referencial, posibilita la emisión de juicios de valor sobre las condiciones de funcionamiento de la Carrera y/o Programa, dar cuenta de la calidad y pertinencia de la misma y conduce a la toma de decisiones relacionadas a la acreditación.
- Art. 4.** El marco referencial con el que debe confrontarse la información recogida estará determinado por la naturaleza de las Carreras y/o Programas a ser evaluadas, su misión, fines, propósitos, objetivos, necesidades, urgencias sociales y metas contenidas en sus Planes de Desarrollo, que serán definidas en cada área de conocimiento.

- Art. 5.** La evaluación se constituirá en un proceso integral y comprensivo, abarcará a todas las áreas y variables del ámbito objeto de estudio. Será un proceso científico de selección, diseño y aplicación de instrumentos para la recolección, procesamiento y análisis de información y datos e interpretación de los resultados.
- Art. 6.** La evaluación será continua, debido a que integrara los procesos de cada área evaluada en una acción formativa y de retroalimentación; será participativa porque este proceso toma en cuenta a todos los miembros de la comunidad relacionados directa o indirectamente con la carrera y/o programa.
- Art. 7.** El proceso de evaluación cubrirá de manera sistemática las funciones sustantivas (Formación, Investigación e Interacción Social - Extensión Universitaria), estructura, normatividad, planificación, insumos, gestión, administración y resultados (productos).

CAPITULO III DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN Y DE LOS PARES ACADÉMICOS

- Art. 8.** Los procesos de evaluación se desarrollarán de acuerdo a los sujetos que evalúan y a la finalidad última de la evaluación.
- Art. 9.** De acuerdo a los sujetos que evalúan, se desarrollarán tres tipos de evaluación:
- a) Autoevaluación o Evaluación Interna
 - b) Evaluación Externa, por pares académicos.
 - c) Evaluación Síntesis
- Art. 10.** La autoevaluación aplica procedimientos técnicos cualitativos y cuantitativos para la valoración de la calidad educativa de la carrera y/o programa, es realizado por sus integrantes y deberá reportar necesaria y obligatoriamente un informe de autoevaluación.
- Art. 11.** El Informe de Autoevaluación, es un requisito esencial para la evaluación externa.
- Art. 12.** El Informe de Autoevaluación será organizado tomando en cuenta todos los factores y características que hacen a la calidad de cada Carrera y/o Programa de acuerdo a las áreas, variables e indicadores en el Artículo 33 del presente Marco de Referencia y revisado por las instancias internas de Evaluación y Acreditación de cada Universidad.
- Art. 13.** Cada Carrera y/o Programa conformara el equipo de autoevaluación, con la participación de Docentes, Estudiantes y apoyo administrativo, de acuerdo a normativa interna de cada Universidad.
- Art. 14.** El proceso de Autoevaluación es obligatorio, continuo y participativo para todas las Carreras y/o Programas del Sistema de la Universidad Boliviana, debiendo presentarse informes cada 4 años.

- Art. 15.** La Evaluación Externa, por pares académicos es el proceso en el que se aplican procedimientos técnicos cualitativos y cuantitativos, con el propósito de verificar la validez y fiabilidad del informe de autoevaluación, determinar las condiciones de funcionamiento, establecer recomendaciones para mejorar la calidad de la Carrera y/o Programa y proponer su Acreditación o la postergación de la misma.
- Art. 16.** La Evaluación Externa, es realizada por pares académicos externos a la Carrera y/o Programa, y conforman el Equipo de Evaluación Externa.
- Art. 17.** El proceso de Evaluación Externa con fines de Acreditación es de carácter voluntario.
- Art. 18.** El Comité de Acreditación, realiza la Evaluación Síntesis para la presentación ante la Conferencia o Congreso Nacional de Universidades, para su consideración.
- Art. 19.** El Comité de Acreditación (Artículo 39) verificará el cumplimiento de todos los procedimientos establecidos y de todas las actividades previstas en la autoevaluación y la evaluación externa, realizará también un análisis de consistencia de los resultados y recomendaciones del Equipo de Evaluación Externa para el mejoramiento de la calidad de la Carrera y/o Programa.
- Art. 20.** La elaboración del Informe Síntesis, considera el Informe de Autoevaluación, la Evaluación Externa, las recomendaciones de los pares académicos y la decisión respecto a la acreditación, y será remitido a las instancias correspondientes.
- Art. 21.** Los Pares Académicos, son profesionales nacionales o extranjeros; estos últimos preferentemente latinoamericanos, de reconocido prestigio, capaces de emitir juicios de valor en forma objetiva, con el propósito de certificar la validez y fiabilidad de los resultados de su estudio.
- Art. 22.** Los Pares Académicos responsables de la evaluación externa, deberán ser expertos en el área disciplinar de la Carrera y/o Programa y educación superior; con los siguientes requisitos.

Requisitos mínimos:

- a) Ser profesional en el área específica del programa que se evalúa, con Diploma Académico y Título Profesional en Provisión Nacional o equivalente para pares extranjeros.
- b) Tener un mínimo de 10 años en el ejercicio profesional y 5 años en la docencia universitaria.
- c) Haber participado en cursos especiales para evaluadores.
- d) Experiencia en procesos de evaluación.

Requisitos complementarios:

- e) Haber realizado investigaciones y/o producido intelectualmente en torno a las áreas de conocimiento, objeto de la evaluación.
- f) Ejercicio en cargos de gestión universitaria

Art. 23. Así mismo, se podrá convalidar la formación como pares académicos a profesionales del área, que cuenten con un grado académico superior a Licenciatura con 10 o más años de experiencia en el ejercicio de la profesión y la docencia universitaria y con reconocido prestigio en el medio.

Art. 24. Los Pares Académicos deberán ser seleccionados y propuestos por el Comité de acreditación, en conformidad con el Artículo 22 del presente marco, y una vez concluido el proceso de acreditación, serán inscritos en el Registro Nacional de Pares Académicos.

Art. 25. Los Pares Académicos y especialistas extranjeros en evaluación, necesariamente deberán acreditar su formación profesional y contar con el auspicio o patrocinio de una institución especializada en evaluación y acreditación, reconocida oficialmente por el país de origen o pertenecer a Redes Internacionales de Evaluación.

CAPITULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS

Art. 26. Cada Carrera y/o Programa, desarrollará sus proceso de autoevaluación orientado por las Direcciones de Evaluación y Acreditación de cada Universidad.

Art. 27. El proceso de autoevaluación necesaria y obligatoriamente debe concluir con los siguientes documentos:

- a) Informe de Autoevaluación
- b) Plan de mejora.

Art. 28. Para el proceso de Evaluación Externa con fines de Acreditación se debe presentar los siguientes documentos:

- a) Informe de Autoevaluación
- b) Plan de mejora
- c) Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y de la Carrera y/o Programa.
- d) Currículo o Plan de Estudios.
- e) Formularios de Evaluación Externa.

La documentación deberá ser presentada al CEUB, en forma impresa (2 ejemplares) y en forma digital (6 copias), 45 días de anticipación a la fecha prevista para la visita de Evaluación Externa.

Art. 29. El Equipo de Evaluación Externa efectuará visitas de evaluación a los ambientes e instalaciones en las que funciona la Carrera y/o Programa para verificar “in-situ” las condiciones de operación de los mismos. En la visita, las instancias de evaluación de cada una de las Universidades, junto con las Autoridades de Carrera y/o Programa, coadyuvaran con las labores de los Pares Académicos.

Art. 30. El Equipo de Evaluación Externa, analizara los documentos de Autoevaluación y certificaran su validez y confiabilidad, emitiendo el Informe de Evaluación Externa.

Art. 31. Los pares académicos, en él Capitulo de conclusiones de su informe de Evaluación Externa, establecerán la calidad y pertinencia, grado de cumplimiento y recomendaciones sobre:

ÁREAS		Ponderaciones
1	Normas jurídicas e institucionales.	0.50
2	Misión y Objetivos.	0.50
3	Currículo	1.50
4	Administración y Gestión Académica.	1.00
5	Docentes.	2.50
6	Estudiantes.	0.50
7	Investigación e Interacción Social.	1.00
8	Recursos Educativos.	1.00
9	Administración Financiera.	0.50
10	Infraestructura.	1.00
	Total	10.00

Art. 32. Los pares académicos después de contrastar los informes de la autoevaluación y de la evaluación externa, recomendaran al Comité de Acreditación:

- a) Acreditar a la Carrera y/o Programa por seis (6) años sin observaciones, si la Carrera y/o Programa está funcionando en condiciones buenas o superiores y cumple con todos los requisitos mínimos de acreditación, contabilizada a partir de la fecha del informe de los Pares Académicos.
- b) Acreditar a la Carrera y/o Programa con recomendaciones, si la Carrera y/o Programa está funcionando en condiciones buenas o superiores y no cumple algunos requisitos mínimos de acreditación, los que deben ser cumplidos en el plazo establecido por los Pares Académicos, no mayor a dos años.
- c) No acreditar a la Carrera y/o Programa.

CAPITULO V

ÁREAS, VARIABLES E INDICADORES DE ACREDITACIÓN

Art. 33. Los requisitos generales mínimos que se deben cumplir para la acreditación de las Carreras y/o Programas, organizados en áreas, variables e indicadores son:

1. NORMAS JURÍDICAS E INSTITUCIONALES:

- 1.1. Estatuto Orgánico de la Universidad (Requisito Mínimo de Acreditación - RMA 1)
- 1.2. Resoluciones que Autorizan el Funcionamiento de la Carrera y/o Programa (RMA 2)
- 1.3. Plan de Desarrollo Institucional y Carrera y/o Programa (RMA 3)
- 1.4. Reglamentos Generales y Específicos
- 1.5. Manuales de Organización y Funciones

2. MISIÓN Y OBJETIVOS:

Se analizará la pertinencia y grado de cumplimiento de:

- 2.1. Misión de la Universidad (RMA 4)
- 2.2. Misión de la Carrera y/o Programa
- 2.3. Objetivos y metas de la Carrera y/o Programa (RMA 5)

3. CURRÍCULO:

3.1. Fundamentos Curriculares.

- 3.1.1. Los fundamentos Filosóficos del currículo deben estar claramente establecidos.
- 3.1.2. Los fundamentos Epistemológicos del currículo deben estar claramente establecidos.
- 3.1.3. Los fundamentos Psicopedagógicos del currículo deben estar claramente establecidos.
- 3.1.4. Los fundamentos Socioculturales del currículo deben estar claramente establecidos.
- 3.1.5. Los fundamentos Axiológicos del currículo deben estar claramente establecidos.

3.2. Objetivo Curricular (competencias, conocimientos).

- 3.2.1. El currículo debe establecer con claridad sus objetivos.
- 3.2.2. Los objetivos curriculares deben establecer con claridad las competencias y conocimientos que se espera lograr.

3.3. Perfil Profesional.

3.3.1. El plan de estudios debe establecer el perfil profesional en forma clara, con una descripción general de conocimientos, habilidades, aptitudes y valores y/o competencias que deberá tener un estudiante al titularse. (RMA 6)

3.4. Plan de Estudios.

3.4.1. El plan de estudios debe corresponder a los criterios establecidos en la Reunión Sectorial respectiva además debe estar actualizado de acuerdo a los avances científicos y académicos del área. (RMA 7)

3.4.2. Los objetivos del plan de estudios deben estar claramente formulados de tal manera que permitan alcanzar el perfil profesional y los objetivos de la carrera y/o programa.

3.5. Objetivos del Plan de Estudios.

3.5.1. La carrera y/o programa debe demostrar que organiza y desarrolla el plan de estudios en base a los objetivos generales y específicos contenidos en el plan de desarrollo institucional o sus planes operativos anuales. (RMA 8)

3.5.2. Las materias de la estructura curricular deben estar organizadas en áreas o módulos y estar en correspondencia con las determinaciones de la Sectorial respectiva de la Universidad Boliviana y las exigencias mínimas de organizaciones internacionales de acreditación. (RMA 9)

3.5.3. La carrera y/o programa debe tener una carga horaria de 5.800 a 6.200 horas académicas (con la modalidad de graduación) y tener la siguiente proporción de materias, áreas o módulos en la estructura de la oferta curricular:

ÁREAS	PORCENTAJES
Ciencias Básicas	25 – 30 %
Salud Pública	30 – 35 %
Clínicas	15 – 20 %
Metodológicas e instrumentales	13 – 16 %
Modalidad de graduación	10 – 15 %

3.6. Cumplimiento del Plan de Estudios.

3.6.1. Regularidad académica en cuanto al cumplimiento de los calendarios. (RMA 10)

3.6.2. Debe demostrarse que se cumple por lo menos con el 90% del contenido del programa en cada asignatura. (RMA 11)

3.7. Métodos y Estrategia de Enseñanza – Aprendizaje.

- 3.7.1. Debe demostrarse que se utiliza métodos de formación de acuerdo al avance de la ciencia y la tecnología educativa y necesidades de desarrollo de habilidades y destrezas.
- 3.7.2. Debe demostrarse el uso de las TIC's (Tecnologías de la Información y de la Comunicación) en el proceso de enseñanza y aprendizaje, por lo menos 4 horas promedio a la semana a lo largo de la Carrera y/o Programa.

3.8. Evaluación del proceso de Enseñanza – Aprendizaje (PEA).

- 3.8.1. Debe demostrarse la existencia y aplicación de un sistema de evaluación de aprendizajes adecuado a los objetivos del PEA.

3.9. Modalidades de Graduación.

- 3.9.1. Debe demostrarse que las modalidades de graduación están contempladas dentro del plan de estudios y que son de aplicación continua y eficiente. (RMA 12)
- 3.9.2. Debe demostrarse que se proporciona a los estudiantes las opciones de titulación vigentes en el Sistema y la eficacia de las mismas.
- 3.9.3. Debe demostrarse que la aplicación de las políticas de graduación contribuye a mejorar la calidad en la formación de los profesionales y la eficiencia terminal.

4. ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA:

4.1. Administración Académica.

- 4.1.1. La carrera y/o programa debe demostrar que está organizada adecuadamente como para cumplir con sus objetivos y sus metas. (RMA 13)
- 4.1.2. La carrera y/o programa debe tener un sistema de registro, transcripción, control y certificación de calificaciones, con la más alta confiabilidad, seguridad y eficacia. (RMA 14)
- 4.1.3. La carrera y/o programa debe tener un sistema de evaluación que le permita medir el cumplimiento de sus objetivos y mejorar permanentemente su calidad.
- 4.1.4. La carrera y/o programa debe tener un sistema idóneo y garantizado para la tramitación y extensión de títulos. (RMA 15)

4.2. Organismo de Administración y Decisión.

- 4.2.1. La carrera y/o programa debe demostrar que se realiza anualmente una evaluación referida al nivel de desempeño y cumplimiento de las funciones asignadas a los organismos de administración y decisión. (RMA 16)
- 4.2.2. Debe demostrar que adopta decisiones concernientes al funcionamiento de la carrera y/o programa oportunamente y de acuerdo a las normas institucionales.

4.2.3. Debe demostrarse que las decisiones adoptadas contribuyen a mejorar la eficiencia y eficacia de la carrera y/o programa.

4.3. Planes Globales por Asignatura.

La carrera y/o programa debe tener planes globales actualizados por asignatura que contemple:

4.3.1. Identificación

4.3.2. Justificación (RMA 17)

4.3.3. Objetivos y/o Competencias (RMA 18)

4.3.4. Selección y Organización de Contenidos (RMA 19)

4.3.5. Metodología (RMA 20)

4.3.6. Cronograma.

4.3.7. Criterios de Evaluación (RMA 21)

4.3.8. Bibliografía (RMA 22)

4.4. Relación Docente – Estudiante por Asignatura y Carrera y/o Programa.

4.4.1. Debe demostrarse que los grupos o cursos formados para cada asignatura no sobrepasen de 60 estudiantes y 15 para las prácticas.

4.4.2. La relación docente - estudiante de la carrera y/o programa debe ser tal que permita una adecuada atención a todas las actividades programadas.

4.5. Apoyo Administrativo.

4.5.1. El total del personal administrativo debe ser el óptimo como para garantizar una atención adecuada a todos los procesos académicos.

4.6. Resultados e Impacto: Seguimiento a Titulados.

4.6.1. Razonable proporción en la relación de titulación - ingreso de los estudiantes. (RMA 23)

4.6.2. La carrera y/o programa debe demostrar su grado de impacto a través de un sistema de seguimiento respecto a la ubicación y desempeño profesional de sus titulados.

5. DOCENTES:

5.1. Grado Académico de los Docentes.

5.1.1. Por lo menos el 60% de los docentes deben contar con estudios de postgrado: Diplomado, Especialidad, Maestría y/o Doctorado (en el área de conocimiento específico de la Carrera y/o Programa). (RMA 24)

- 5.1.2. Los docentes de la carrera y/o programa en general deben tener un grado académico igual o superior al grado terminal del programa y contar por lo menos con un Diplomado en Educación Superior o su equivalente. (RMA 25)

5.2. Docentes Según Tiempo de Dedicación.

- 5.2.1. Las autoridades académicas de la carrera y/o programa, deben realizar sus actividades de forma exclusiva.
- 5.2.2. Por lo menos el 30% de las asignaturas clínicas deben ser impartidas por docentes a tiempo completo.
- 5.2.3. Por lo menos el 40% de las asignaturas básicas deben ser impartidas por docentes a tiempo completo.
- 5.2.4. Debe existir una adecuada distribución de las actividades de los docentes a tiempo completo, que tome en cuenta la atención a los estudiantes, así como asesorías y tutorías para las actividades académicas del Internado Rotatorio (docencia, investigación, interacción social, producción, actualización, tutorías, asesorías y participación en la vida universitaria). (RMA 26)
- 5.2.5. Por lo menos el 50% de los docentes deben ser a tiempo completo en la carrera y/o programa.

5.3. Experiencia Académica y Profesional de los Docentes.

- 5.3.1. Por lo menos el 50% de las asignaturas básicas deben ser impartidas por docentes especialistas en esas áreas.
- 5.3.2. Por lo menos el 50% de las materias correspondientes a Metodológicas e Instrumentales deben ser impartidas por docentes de esas disciplinas.
- 5.3.3. Los docentes en general debe contar con una experiencia profesional no menor a 5 años en el campo de la Enfermería y por lo menos el 50% del plantel docente debe tener una experiencia académica no menor a 5 años de ejercicio de la docencia. (RMA 27)
- 5.3.4. Por lo menos el 60% de las materias clínicas deben ser impartidas por docentes con experiencia de 10 años como mínimo en el área correspondiente y contar por lo menos con el grado de Especialista y/o Maestría
- 5.3.5. Por lo menos el 50% del plantel docente debe tener una experiencia académica no menor a 5 años de ejercicio de la docencia.

5.4. Admisión, Permanencia y Categoría Docente.

- 5.4.1. La admisión de los docentes ordinarios debe ser resultado de un proceso de selección y admisión a través de concurso de méritos y examen de competencia, sujeto a reglamentación en cada universidad. (RMA 28)
- 5.4.2. La permanencia de los docentes debe sujetarse a un proceso reglamentado que prevea por lo menos una evaluación docente anual.

5.4.3. La carrera y/o programa debe tener docentes titulares de por lo menos el 60% del plantel docente.

5.5. Desempeño Docente.

5.5.1. La institución debe demostrar que en general existen resultados satisfactorios de la evaluación docente realizada anualmente con el propósito de verificar el nivel de cumplimiento de las funciones docentes. (RMA 29)

5.5.2. Se debe demostrar que existe regularidad en la asistencia de los docentes a clases, en el avance sistemático de materia y el cumplimiento del programa.

5.5.3. Se debe demostrar que los docentes producen textos, guías y otros materiales de apoyo a la cátedra.

5.5.4. Se debe demostrar que los docentes participan como parte de equipos de apoyo, tutores, asesores y tribunales en las modalidades de graduación programadas.

6. ESTUDIANTES:

6.1. Admisión.

6.1.1. Los estudiantes que ingresan a la carrera y/o programa deben cumplir con una de las modalidades de admisión del sistema: Prueba de Suficiencia Académica, Curso Pre-universitario o admisión especial, en función de la capacidad física disponible de la institución y de acuerdo a las recomendaciones del área. (RMA 30)

6.1.2. La carrera y/o programa debe demostrar que los estudiantes admitidos cumplen con un mínimo de condiciones en cuanto a conocimientos, aptitudes y habilidades.

6.2. Matrícula Estudiantil.

6.2.1. La matrícula total debe estar en función de las previsiones establecidas en el plan de desarrollo de la institución en el marco de la equidad y oportunidad.

6.3. Evaluación de Aprendizaje.

6.3.1. La carrera y/o programa debe tener un sistema de evaluación de aprendizajes y de promoción coherente y planificado. (RMA 31)

6.3.2. Debe demostrarse que el número de pruebas, productos terminales y procedimientos de evaluación están determinados en los planes globales de cada asignatura, los mismos que deben ser de conocimiento de los estudiantes.

6.3.3. Debe demostrarse mediante pruebas objetivas, capacidades y/o competencias adquiridas que el nivel de conocimientos logrados por los estudiantes

corresponde al nivel de formación esperado de acuerdo al plan de estudios vigente. (RMA 32)

6.4. Permanencia.

- 6.4.1. Se debe establecer un límite en la repetición de asignaturas de acuerdo a las políticas de permanencia establecidos en el plan de desarrollo y/o normas institucionales y demostrar su cumplimiento.
- 6.4.2. Se debe establecer un tiempo total de permanencia de acuerdo a las políticas de graduación establecidas en el plan de desarrollo y/o normas universitarias.
- 6.4.3. La carrera y/o programa debe establecer políticas preventivas para superar la retención y repetición de orden académico.

6.5. Políticas de Graduación.

- 6.5.1. Se debe demostrar que se dispone de mecanismos y facilidades que permita a los estudiantes cumplir con una de las modalidades de graduación de manera adecuada y oportuna.

6.6. Servicios de Bienestar Estudiantil.

- 6.6.1. La institución debe contar con servicios de apoyo a los estudiantes de acuerdo a las provisiones establecidas en su plan de desarrollo.

6.7. Reconocimiento y Becas.

- 6.7.1. Se debe tener un sistema de reconocimiento a los estudiantes que demuestren un alto rendimiento en su proceso de formación integrado a las políticas generales de la universidad.
- 6.7.2. Se debe tener un sistema de becas que beneficie a los estudiantes que demuestren altos rendimientos académicos y sean de escasos recursos económicos.

7. INVESTIGACIÓN E INTERACCIÓN SOCIAL:

7.1. Políticas de Investigación y Desarrollo Científico.

- 7.1.1. La carrera y/o programa debe tener políticas claras sobre líneas de investigación a desarrollarse en cada gestión académica. (RMA 33)

7.2. Trabajos de Investigación.

- 7.2.1. Se debe demostrar que estudiantes y docentes realizaron trabajos de investigación con resultados objetivos, debidamente documentados. (RMA 34)
- 7.2.2. Se debe demostrar que las modalidades de graduación que implican investigaciones deben ser parte de las políticas o líneas de investigación al menos en un 30%.

7.3. Proyectos de Investigación.

- 7.3.1. Se debe demostrar la existencia de resultados e impacto de los proyectos de investigación transferidos al sector social o productivo.
- 7.3.2. Se debe demostrar que se tienen proyectos ejecutados y en plena ejecución en líneas de investigación de interés común entre la Universidad y otras instituciones.

7.4. Publicaciones de Investigaciones.

- 7.4.1. Debe existir un número racional de proyectos de investigación concluidos y publicados en revistas especializadas.

7.5. Políticas y Proyectos de Interacción Social – Extensión Universitaria.

- 7.5.1. La carrera y/o programa debe tener políticas y proyectos sobre líneas y acciones de Interacción Social – Extensión Universitaria a desarrollarse en cada gestión académica. (RMA 35)
- 7.5.2. Se debe contar con actividades formales de vinculación con los sectores social y productivo. (RMA 36)
- 7.5.3. Se debe demostrar resultados positivos de las actividades de interacción social – Extensión Universitaria; socialización de acciones comunitarias, campañas, servicios y otros.

8. RECURSOS EDUCATIVOS:

8.1. Bibliografía.

- 8.1.1. Bibliografía especializada y adecuada, según el programa que se imparte. Debe contar por lo menos con cinco títulos diferentes por cada asignatura y al menos tres libros por estudiante. (RMA 37)
- 8.1.2. La carrera y/o programa debe demostrar que tiene servicio y acceso a biblioteca virtual.

8.2. Equipos en Laboratorios, Gabinetes y/o Centro de Recursos.

- 8.2.1. Existencia imprescindible de equipos en los laboratorios, gabinetes pertinentes y/o centros de recursos a la carrera y/o programa. (RMA 38)

8.3. Equipos Didácticos.

- 8.3.1. Existencia imprescindible de equipos didácticos adecuados, suficientes y disponibles para desarrollar los procesos de enseñanza - aprendizaje. (RMA 39)

8.4. Equipos de Computación.

- 8.4.1. Se debe contar con computadoras o terminales instaladas en las salas de estudio y bibliotecas con acceso a redes de información especializadas, Internet y correo electrónico.

9. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:

9.1. Ejecución Presupuestaria.

- 9.1.1. El presupuesto asignado a la carrera y/o programa debe ser tal que garantice su funcionamiento, asegure su continuidad y el mejoramiento sostenido de la calidad de la carrera y/o programa, según sus planes operativos. (RMA 40)

9.2. Políticas de Asignación de Recursos.

- 9.2.1. Los recursos destinados a la carrera y/o programa deben ser suficientes como para contratar, mantener e incentivar el desarrollo académico de un plantel docente calificado. (RMA 41)
- 9.2.2. Los recursos asignados a la carrera deben ser suficientes como para adquirir, mantener y facilitar la operación de un equipamiento apropiado al proceso de enseñanza - aprendizaje.
- 9.2.3. La Administración Financiera debe regirse a los principios, normas y disposiciones legales vigentes. (RMA 42)

9.3. Disponibilidad de Recursos Financieros.

- 9.3.1. La carrera y/o programa debe contar con la disponibilidad de recursos financieros de acuerdo al POA para la eficiencia en el rendimiento óptimo de los estudiantes y docentes.

10. INFRAESTRUCTURA:

10.1. Aulas.

- 10.1.1. La carrera y/o programa debe tener aulas, suficientes, equipadas y estar acondicionadas para recibir a los estudiantes con un mínimo de 1.2 m² por estudiante. (RMA 43)

10.2. Bibliotecas.

- 10.2.1. La carrera y/o programa debe contar con suficiente número de ambientes y espacios para disponer toda la bibliografía existente y brindar atención a docentes y estudiantes para el préstamo y consultas en biblioteca central y/o especializada. (RMA 44)

10.3. Salas de Formación Académica: Laboratorios, Gabinetes y/o Centros de Recursos.

10.3.1. La carrera y/o programa debe disponer el número apropiado de salas de formación académica, laboratorios, gabinetes y/o centros de recursos con una superficie suficiente para el desarrollo de sus actividades. (RMA 45)

10.4. Oficinas y Áreas de Servicio.

10.4.1. La carrera y/o programa debe contar con oficinas y áreas de servicio suficientes y equipadas.

10.4.2. La carrera y/o programa debe contar con áreas propias o compartidas destinadas a las prácticas deportivas.

10.5. Ambientes y Equipos para Docentes y Estudiantes.

10.5.1. Los docentes y estudiantes deben disponer de un ambiente apropiado, mobiliario y equipo necesario para desarrollar su actividad académica y de esparcimiento.

10.5.2. La carrera y/o programa debe contar con espacio para reuniones de trabajo, seminarios, talleres y conferencias en número suficiente y en condiciones apropiadas.

CAPITULO VI

DEL COMITÉ DE ACREDITACIÓN Y DEL EQUIPO DE EVALUACIÓN EXTERNA

Art. 34. El Equipo de Evaluación Externa está compuesto por cinco Pares Académicos, seleccionados en base a los requisitos establecidos en los artículos 21, 22 y 23 del reglamento general de evaluación y acreditación y un coordinador técnico designado por el CEUB.

Art. 35. El financiamiento de gastos de transporte, estadía y otras obligaciones que correspondan a los Pares Académicos estarán a cargo de cada Universidad cuya carrera y/o programa se someta a la Evaluación Externa.

Art. 36. La acreditación consistirá en la certificación de la calidad de los productos logrados y de los procesos que se desarrollan en la carrera y/o programa respectivos.

Art. 37. La acreditación, será el resultado de un proceso sistémico y sistemático, fundamentada en los resultados de la Autoevaluación, de la Evaluación Externa por Pares Académicos y la verificación de procedimientos, efectuada por el Comité de Acreditación del área.

Art. 38. La acreditación de la Carrera y/o Programa se otorgará, previo conocimiento del Informe de Evaluación Síntesis, mediante Resolución Expresa de Congreso o Conferencia Nacional de Universidades.

Art. 39. El Comité de Acreditación, está compuesto por 3 Secretarías Nacionales del CEUB (SNEA, SNDI y SNA o SNPyEC).

Art. 40. Los miembros del Comité de Acreditación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano boliviano en ejercicio.
- b) Poseer grado académico de Doctor, Magister, Licenciado o sus equivalentes.
- c) Ser docente con más de cinco años de antigüedad como Titular en cualquiera de las Universidades Autónomas del sistema de la Universidad Boliviana y estar en ejercicio de la cátedra en el momento de ser elegido o en función de Autoridad Universitaria.
- d) No haber ejercido cargo de Autoridad durante los periodos de intervención a la Universidad.

Art. 41. Son funciones del Comité de Acreditación:

- a) Coordinar con la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación el proceso de la Evaluación Externa y Acreditación.
- b) Establecer criterios de selección de los Pares Académicos.
- c) Seleccionar los Pares Académicos y conformar el Equipo de Evaluación Externa.
- d) Elaborar el Informe de Evaluación Síntesis.
- e) Aprobar el Informe del Equipo de Evaluación Externa.
- f) Verificar la confiabilidad y validez de las Autoevaluaciones y Evaluaciones Externas realizadas por Pares Académicos, mediante procedimientos de Evaluación Síntesis.
- g) Proponer la aprobación de la Acreditación de las Carreras y/o Programas que soliciten el proceso, dentro de los lineamientos recomendados por los Pares Académicos, de acuerdo con las posibilidades expresadas en el Artículo 32 del presente Reglamento.

Art. 42. Son funciones del Equipo de Evaluación Externa:

- a) Analizar el informe de autoevaluación y sus anexos.
- b) Participar en la visita externa de las instalaciones de la Carrera y/o Programa y entrevistar a los miembros de la comunidad académica (autoridades, docentes, estudiantes, titulados y administrativos), empleadores e instancias organizadas de la sociedad vinculadas a la Carrera y/o Programa.
- c) Asesorar y orientar las acciones a adoptar para el mejoramiento de la calidad educativa.
- d) Efectuar recomendaciones sobre las áreas que establece el Capítulo V del presente documento.

- e) Efectuar un informe conjunto sobre los resultados de la Evaluación Externa.
- f) Recomendar la Acreditación o no acreditación, tomando en consideración la valoración de las áreas y la verificación del cumplimiento de las pautas mínimas de acreditación.

Art. 43. Son funciones de la Secretaría Nacional de Evaluación y Acreditación:

- a) Coordinar las actividades del Comité de Acreditación y del equipo de Evaluación Externa en representación del CEUB.
- b) Coordinar con la dirección de evaluación de la Universidad y las Autoridades de la Carrera y/o Programa los procesos de evaluación.
- c) Efectuar seguimiento de las recomendaciones del Equipo de Evaluación Externa, en coordinación con las Direcciones de Evaluación y Acreditación de cada Universidad.
- d) Presentar informes sobre el proceso de evaluación a las instancias correspondientes.
- e) Administrar y actualizar el Registro de Pares Académicos
- f) Actualizar los marcos de referencia y elaborar sus manuales.